



**MÁS DE 300 CLIENTES A NIVEL NACIONAL,
CON PRESENCIA EN MÁS DE 45 CIUDADES**

Comunicado index 212-2024

18 de octubre de 2024



Modificaciones a las RGCE

Reunión index con las Administraciones Generales de Auditoría de Comercio Exterior,
Jurídica y Grandes Contribuyentes.

Dirigido a Presidentes, Directores y miembros del Comité de Comercio Exterior index.

El día de ayer jueves 17 de octubre de 2024, el Consejo Nacional **index** se reunió con el Mtro. Erick Jiménez, Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior, quien se acompañó del Lic. Ricardo Carrasco, Administrador General Jurídico, Lic. Armando Ramírez, Administrador General de Grandes Contribuyentes y el Lic. David Jarillo, Administrador Central de Certificación de Asuntos Internacionales de la AGACE. En esta reunión acudieron por parte del Consejo Nacional **index**, Javier Ortiz, Director Nacional del Comité de Comercio Exterior y Aduanas, Flor Torres, Roberto Serralde, Fidel Guerrero, Subdirectores de dicho comité, Salvador Castro, Director Nacional del Comité SECIIT y Andrea García, Directora de Asuntos Corporativos y Operaciones.

El objetivo primordial de la reunión fue revisar ciertos puntos de la Segunda Resolución de Modificación a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024 y Anexos 1, 2, 5 y 24, publicada en el DOF el pasado lunes 14 de octubre. Dicha reunión se dio en un entorno de comunicación abierta con las autoridades, durante la cual el equipo de index Nacional tuvo la posibilidad de externar algunas inquietudes transmitidas por la membresía.

De este diálogo se obtuvieron las siguientes definiciones y comentarios:

Facilitación.

- La autoridad manifestó que, la eliminación de diversos avisos dentro del RECE, obedeció a evitar retrabajos y cargas innecesarias para los contribuyentes, toda vez que, en muchos de los casos, dicha información provenía de las actualizaciones al RFC, por lo cual se están eliminando cerca de 6000 avisos anuales dentro del esquema de certificaciones.
- De igual forma, se exhorta a las empresas que operan dentro del RECE, para que presenten cualquier aviso de forma espontánea al que hubiesen estado obligadas antes de la entrada en vigor de la modificación a las Reglas, a fin de estar en debido cumplimiento de las obligaciones inherentes a su Certificación (avisos relacionados con cambios de denominación o razón social, domicilio fiscal o domicilios donde se realizan procesos productivos y altas de domicilios).

Anexo 24, inciso C.

- El alcance de los requerimientos establecidos en el Anexo 24, inciso C, deberá ser cumplido por aquellas empresas IMMEX o IMMEX/OEA que actualmente cuenten con una autorización en el Esquema Integral de Certificaciones, y se clarificó que dicho anexo no aplica para las empresas en la modalidad OEA-SECIIT.
- La autoridad insistió en que, con esta publicación, las empresas están obligadas a la presentación del usuario y contraseña de acceso (solo con privilegios de visualización de catálogos, módulos y reporte) al Sistema de Control de Inventarios del Anexo 24, mediante escrito libre en la oficialía de partes de la AGACE, y que esto debe suceder a más tardar el próximo viernes 15 de noviembre de 2024.
- **AGACE precisó que el acceso se refiere únicamente al Sistema de Control de Inventarios del Anexo 24, más no, de un acceso al Sistema Corporativo o ERP de las empresas.**
- Las conexiones entre el sistema corporativo (ERP) y el Sistema de Control de Inventarios del Anexo 24 no se consideran mandatorias a la entrada en vigor de la publicación.
- Aquellas empresas que por la naturaleza de sus operaciones cuenten con más de una base de datos deberán presentar los accesos correspondientes, señalando en el escrito libre los pormenores de los accesos enviados.

Porcentaje de retornos.

- El porcentaje de retorno al que hace referencia el inciso B de la Regla General de Comercio Exterior 7.1.2., que pasó del 60% al 80%, se considera aplicable únicamente a los bienes sensibles establecidos en el Anexo II del Decreto IMMEX y en el Anexo 28 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Importación de Mercancías Sensibles.

- En caso de no haberlo realizado, se recomienda a las empresas IMMEX actualizar sus procesos productivos, para reflejar las modificaciones a las líneas de producción, y las mercancías sensibles que se importan de manera temporal.
- El Aviso a que se refiere la Ficha de Trámite 154/LA debe presentarse con al menos 30 días de anticipación, a aquél en que se pretenda efectuar la primera importación de mercancías sensibles no incluidas en los avisos previos, así mismo, la autoridad hizo hincapié en que las mercancías sensibles registradas, deben estar relacionadas con un proceso productivo.

Naturaleza y objetivo de las modificaciones.

La autoridad manifestó que estas modificaciones obedecen a tener un mejor control y segregación de las empresas que cumplen de forma permanente con las obligaciones establecidas en el Esquema de Certificación de Empresas, de aquellas que por diversas razones se encuentran en estados de incumplimiento o han abusado del esquema. La intención de la Autoridad es prevenir actos de molestia, para las empresas que presenten altos niveles de compromiso con el cumplimiento permanente de sus obligaciones.

Es importante enfatizar, que el hecho de que la autoridad tenga acceso a la información del Anexo 24 y realicen monitoreo de este, no constituye actos de fiscalización ni facultades de comprobación, en adición, se reitera que prevalece el derecho a la autocorrección para los contribuyentes que lo consideren necesario.

Por lo anterior, reiteramos que nuestra prioridad como industria debe ser continuar con la confiabilidad del Sistema de Control de Inventarios del Anexo 24, y el cumplimiento permanente de las obligaciones relacionadas con el RECE.

Como parte de los trabajos del Comité Nacional de Comercio Exterior, nuestro Director Nacional Javier Ortiz y su equipo están organizando un webinar, en el que se expondrán mayores detalles y recomendaciones.

